

ACUERDO No. 008 DE 2021
(Diciembre 27 de 2021)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE A CELEBRAR UNOS
CONTRATOS”**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y el Acuerdo No. 010 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las Empresas Sociales del Estado, como una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada.

Que El artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto único reglamentario 780 de 2016, expresamente disponen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

Que El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.”

Que La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante el Acuerdo No. 010 del 5 de julio de 2016 expidió el Estatuto Contractual de la Empresa.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. 010 del 5 de julio de 2016, consagra que la Gerente requiere autorización de la Junta Directiva para celebrar los siguientes contratos: Empréstitos, Encargos Fiduciarios y Fiducia, venta de bienes muebles e inmuebles, compra de inmuebles, concesión, Leasing, inversiones de riesgo compartido y donaciones. Para celebrar contratos de naturaleza distinta a los antes enumerados, si el valor fuere inferior al equivalente a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes no requiere autorización de la Junta Directiva, pero si el valor excediere dicha suma, se requerirá de la autorización, excepto aquellos relacionados con la prestación de servicios de salud.

Que la E.S.E. para el cumplimiento de su misión requiere celebrar unos contratos que superan los 1000 salarios mínimos legales mensuales, motivo por el cual acorde al estatuto contractual requiere autorización de la Junta Directiva.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, para la venta de bienes muebles dados de baja y para celebrar los siguientes contratos, que superan los mil (1000) \$MLMV:



1. Prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión para Ejecutar los procesos de medicina especializada, asistenciales y administrativos.
2. Suministro de Medicamentos, Material médico quirúrgico, de laboratorio y odontológico.
3. Suministro de Material de osteosíntesis.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la autorización conferida, la gerencia se encargará de adelantar los procesos de contratación, dando estricto cumplimiento al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).



ANDRES FELIPE PARDO SERNA
 Presidente Junta Directiva



LADY ESNEY FLOREZ ARENAS
 Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA		NOMBRE	FIRMA		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liria Puerta Ruíz - Asesor Jurídico (contratación)		Revisó:	Lady Esney Florez Arenas, Subgerente Administrativa y Financiera E.S.E.		Aprobó:	Claudia María Calderón Rueda - Gerente E.S.E.		27/12/2021
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.									